

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 24262
- Código de verificación: 55948061522
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2024-051 SEG. N° 11

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14/03/2024

RESOL. EXENTA N° E-2024-213

**VISTO:** El décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Mississippi, Región de Los Ríos**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Mississippi, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2024-027 de fecha 30 de enero de 2024, visado por Investigación y Asesorías en Biología y Tecnologías Marinas Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-051, de fecha 14 de febrero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001, y el Decreto Exento N° 158 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.099 de 2002, N° 853 de 2003, N° 1.339 de 2004, N° 1.326 de 2006, N° 1.635 de 2009, N° 1.266 de 2012, N° 1.401 de 2013, N° 224 de 2015, N° 514 de 2016, N° 79 de 2017, N° 52 y N° 1.267, ambas de 2018, N° 100 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 100 de 2019, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Mississippi, Región de Los Ríos**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Mississippi, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I.

SUBPESCA N° E-AMERB-2024-027 de fecha 30 de enero de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-051, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 853 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.326 de 2006 y N° 224 de 2015, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de eliminar del listado de especies principales al recurso choro zapato ***Choromytilus chorus***.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 853 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1326 de 2006 y N° 224 de 2015, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Mississippi, Región de Los Ríos***, individualizada en el artículo 1° letra e) del del D.S. N° 38 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 158 del 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo ***Loxechinus albus***, y b) loco ***Concholepas concholepas***.”.

2.- Apruébase el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Mississippi, Región de Los Ríos***, ya individualizada, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Mississippi, R.U.T. N° 72.462.800-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 776, de fecha 15 de mayo de 2001, con domicilio en Caleta Mississippi, comuna San José de la Mariquina, Región de Los Ríos, y casilla electrónica [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-051, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 4.300 kilogramos del recurso erizo ***Loxechinus albus***.

b) 900 individuos (267 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente, y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-051, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación, y de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-051, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl) y [cristianmedina@bitecma.cl](mailto:cristianmedina@bitecma.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**